

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESOLUCIÓN No. 36**  
de 30 de abril de 2020

“Por la cual se habilita a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (**DIGERPI**), para la recepción de solicitudes nuevas de marcas y las peticiones de trámites para solicitudes ya presentadas y marcas registradas, a través de correo electrónico ”

**EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el país está confrontando una **PANDEMIA SANITARIA** en virtud de la propagación del virus conocido como **COVID-19**, que tiene como foco de expansión la concentración de personas en un sitio determinado;

Que es responsabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias tomar todas las medidas pertinentes y que estén a su alcance, a fin de evitar la difusión del **COVID-19**, tal como se ha indicado en el Decreto Ejecutivo No. 472 del 13 de marzo de 2020;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declara el Estado de Emergencia Nacional debido a la crisis sanitaria producida por la Pandemia del Coronavirus **COVID-19**;

Que las autoridades debemos procurar disminuir hasta donde sea posible, la aglomeración de personas, con el propósito de ofrecer algunos de nuestros servicios sin poner en riesgo la salud de nuestros colaboradores ni de nuestros usuarios;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012, la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (**DIGERPI**) del Ministerio de Comercio e Industrias, es la autoridad responsable de la aplicación de las disposiciones sobre la Propiedad Industrial;

Que el artículo 2-C de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, establece que los trámites administrativos ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (**DIGERPI**), podrán llevarse a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o telemáticos disponibles o por conocer, para lo cual la **DIGERPI** determinará las condiciones generales, requisitos y características técnicas necesarias;

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** las condiciones generales, requisitos y características técnicas necesarias determinadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (**DIGERPI**), para la recepción de solicitudes nuevas de marcas y las peticiones de trámites para solicitudes ya presentadas y marcas registradas, a través de correo electrónico:

1. Los usuarios que requieran realizar los trámites mencionados, ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (**DIGERPI**), se habilitará la opción para la recepción de documentos, a través de correos electrónicos creados para tal fin;
2. Los trámites habilitados para la recepción de solicitudes ante la **DIGERPI**, son los siguientes:
  - a. Nuevas solicitudes de marcas.
  - b. Renovaciones de Marca.

- c. Cambios Administrativos:
    - i. Fusiones.
    - ii. Cambios de nombre.
    - iii. Cambios de dirección.
    - iv. Traspasos.
    - v. Cesiones.
    - vi. Inscripción de Licencia de uso.
  - d. Correcciones.
  - e. Presentación de documentos de prioridad de solicitud de marcas.
  - f. Disponibilidades.
3. Una vez definido por el usuario los trámites a presentar, debe realizar los pagos correspondientes de las siguientes maneras:
- a. Vía **ACH** (banca en línea):
    - i. Entrar en la plataforma de Banca en línea de su respectivo banco.
    - ii. Sección de "Pagos".
    - iii. Hacer click en "**DGI – Pagos de Impuestos**".
    - iv. Elegir "**TASA BOLETIN OFICIAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**".
  - b. Tarjeta de Crédito: En la página web de la dirección ([www.digerpi.gob.pa](http://www.digerpi.gob.pa)). Esta opción estará disponible próximamente.
4. Los pagos a realizar para trámites de solicitudes de marcas nuevas, no pueden combinarse con pagos para los demás trámites. Los pagos para solicitudes de marcas nuevas tienen que ir separados, de forma que sea posible adjuntar cada pago con el expediente correspondiente.
5. Toda la documentación deberá ser presentada en formato **PDF**, a las direcciones de correo electrónico que se describen en el numeral 6 de la presente Resolución. No se recibirán documentos presentados en formato **WORD**, **EXCEL** o cualquier otro formato modificable.
6. Enviar documentación escaneada, incluyendo recibo de pago, a los siguientes correos:

Tramite	Dirección de Correo Electrónico
Solicitudes de marcas nuevas	marcasnuevas@mici.gob.pa
Renovaciones de marcas Cambios administrativos -Fusiones -Cambios de nombre -Cambios de dirección -Traspasos -Cesiones -Inscripción de Licencia de uso Correcciones Disponibilidades Presentación de documentos de prioridad de solicitud de marcas	repciondigerpi@mici.gob.pa

7. Las solicitudes se atenderán en orden de llegada:
- a. De recibir documentación incompleta o con defectos, **DIGERPI** emitirá una respuesta, indicando la documentación faltante y no se le dará entrada al trámite, hasta tanto se haya enviado la información completa, incluida la corrección solicitada por **DIGERPI**.

- b. Al recibir la documentación completa, **DIGERPI** emitirá una respuesta de confirmación. Para las solicitudes nuevas de marcas, se le proporcionará el número otorgado, fecha y hora de presentación de su solicitud. En caso de otros trámites, se le proporcionará fecha y hora de presentación.

**Nota:** Para los efectos de este punto, tomar en consideración que la fecha y hora de presentación será la establecida en la confirmación de recepción de la solicitud enviada por **DIGERPI**, no la del correo de envío de la solicitud.

8. Todo documento que sea presentado por esta vía deberá ser aportado físicamente, una vez **DIGERPI** retome sus labores habituales de atención al público en las oficinas del **MICI**.
9. La jornada de trabajo para los efectos de recepción y revisión de solicitudes será de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
10. Esta alternativa de presentación de solicitudes solo estará en funcionamiento mientras las oficinas del **MICI** permanezcan cerradas, una vez se reabran las oficinas del **MICI**, se retomarán las presentaciones de forma presencial.
11. Mientras la situación de crisis sanitaria persista no se recibirán, por vía correo electrónico, trámites relacionados con solicitudes o registros de **Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Modelos o Dibujos Industriales**.
12. Por el momento, solo se habilitará la alternativa de presentar solicitudes nuevas de marcas y las peticiones de trámites para solicitudes ya presentadas y marcas registradas. La posibilidad de examinar y dar continuidad al procedimiento de registro y la ejecución de peticiones pendientes de trámite, mientras dure la situación actual de crisis sanitaria, será evaluada más adelante.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012; Decreto Ejecutivo No. 472 del 13 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 del 13 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA**  
Ministro de Comercio e Industrias